

Cayma,

04 MAR. 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Consejo Distrital de Cayma en Sesión de Concejo Municipal Extraordinaria Nro. 004-2005-MDC, de fecha 23 de Febrero del 2005.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, así mismo el Art. 74° del mismo cuerpo de leyes dispone que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y exonerar de estar dentro de su jurisdicción, con los límites que la Ley señala.

Que, el Art. 41° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99/EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los Tributos y Arbitrios que administran.

Que, la actual gestión municipal es consiente de las dificultades de orden económico-social por la que vienen atravesando los contribuyentes del Distrito, lo cual dificulta que cumpla con sus obligaciones tributarias, por lo que es conveniente otorgar facilidades para que regularicen sus deudas.

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 23 de febrero del 2005, se acordó por unanimidad otorgar el beneficio de condonación de los intereses moratorios, multas tributarias y el pago fraccionado de las obligaciones tributarias que tengan los contribuyentes con la Municipalidad de Cayma hasta el 31 de Diciembre del 2004.

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a favor de los contribuyentes del Distrito de Cayma, el Beneficio de Amnistía Tributaria, condonando el interés moratorio y las Multas Tributarias que afectan a los siguientes Tributos Municipales:

1° Impuesto Predial del 2000 al 2005

2° Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines de 2000 al 2005

ARTICULO SEGUNDO.- Los tributos establecidos en el artículo primero de la presente ordenanza, se cancelarán en forma insoluta cuando el deudor lo cancele al contado, para el pago fraccionado del ejercicio vigente, hasta en cuatro cuotas trimestrales, la primera hasta la vigencia de la presente ordenanza. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil del mes de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación del IPM.

DEL IMPUESTO PREDIAL

Ampliación del Plazo hasta la fecha de vigencia de la presente Ordenanza para el pago anual del Impuesto Predial y presentación de la Declaración Jurada correspondiente al ejercicio 2005

Los propietarios de predios ubicados en los AA.HH. C.H., UPIS y otros centros poblados del distrito de Cayma que no los hayan registrado en la Base de Datos de Contribuyentes de la Municipalidad y los propietarios de los predios ubicados en la Zona Residencial que tengan que presentar modificaciones a la Declaración Jurada detectadas por el Departamento de Catastro y Fiscalización, serán exonerados del interés moratorio y la Multa Tributaria.

ARTICULO TERCERO.- Otorgar el pago fraccionado de las Deudas Tributarias hasta en un máximo de cuotas mensuales como meses pendientes en el año existan, incluida la cuota inicial; y cuya inicial no será menor del 20% de la deuda a fraccionar así como el monto de la cuota no será menor a S/. 30.00 (TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES); los criterios complementarios para acogerse al fraccionamiento están contenidos en el Reglamento de Fraccionamiento y Aplazamiento de Deudas Tributarias. La Unidad de Rentas considerará un trato especial para los casos sociales y para casos excepcionales que lo ameriten.

ARTICULO CUARTO.- En caso que las amortizaciones mensuales de los convenios celebrados fueran canceladas días después de la fecha convenidas, se cancelará además del importe de las cuotas vencidas el correspondiente interés por los días de retraso establecido en el Art. 33° del Código Tributario.

ARTICULO QUINTO.- Los Contribuyentes que se encuentren en proceso de reclamo contencioso ante la Administración Tributaria, podrán acogerse a los beneficios de la presente norma siempre y cuando previamente desistan de la misma.

ARTICULO SEXTO.- Los beneficios de la presente Ordenanza también alcanza a los contribuyentes infractores, morosos, omisos antes de la vigencia de la presente norma, afectando solo al saldo de la deuda, excluyendo a aquellos que se encuentran de vía de Ejecución Coactiva.

ARTICULO SETIMO.- La vigencia improrrogable de la presente Ordenanza es hasta el 30 de Abril del 2005.

ARTICULO OCTAVO.- Encargar a la Oficina de Rentas, Gerencia de Servicios Comunales, Gerencia de Desarrollo Urbano y el Area de Informática el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, siendo responsabilidad de la Oficina de Relaciones Públicas e imagen Institucional la debida difusión y de la Oficina de Secretaria General la correspondiente publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Distrital de Cayma

Abogada Katherine O. Chávez Bernaldes
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CAYMA

Dr. Jacinto Benavente Nuñez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 005-2005-MDC

Cayma, 04 MAR. 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de Cayma, en Sesión de Concejo Municipal Extraordinaria Nro. 004-2005-MDC, de fecha 23 de Febrero del 2005.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que así mismo el Art. 74° del mismo cuerpo de leyes dispone que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y exonerar de estas dentro de su jurisdicción, con los límites que la Ley señala.

Que, el Art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99/EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los Tributos y Arbitrios que administran.

Que, la actual gestión municipal es conciente de las dificultades de orden económico-social por la que vienen atravesando los contribuyentes del Distrito, lo cual dificulta que cumpla con sus obligaciones tributarias, por lo que es conveniente otorgar facilidades para que regularicen sus deudas.

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 23 de febrero del 2005, se acordó por unanimidad otorgar el beneficio de condonación de los intereses moratorios, multas tributarias y el pago fraccionado de las obligaciones tributarias que tengan los contribuyentes con la Municipalidad de Cayma hasta el 31 de Diciembre del 2004.

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a favor de los contribuyentes del Distrito de Cayma, el Beneficio de Amnistía Tributaria, condonando el interés moratorio y las Multas Tributarias que afectan a los siguientes Tributos Municipales

1° Impuesto Predial del 2000 al 2005

2° Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines del 2000 al 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los tributos establecidos en el artículo primero de la presente ordenanza, se cancelarán en forma insoluta cuando el deudor la cancela al contado, para el pago fraccionario del ejercicio vigente, hasta en cuatro cuotas trimestrales, la primera hasta la vigencia de la presente ordenanza. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil del mes de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación del IPM.

DEL IMPUESTO PREDIAL

Ampliación del Plazo hasta la fecha de vigencia de la presente Ordenanza para el pago anual del Impuesto Predial y presentación de la Declaración Jurada correspondiente al ejercicio 2005.

Los propietarios de predios ubicados en los AA.HH. CH, UPIS y otros centros poblados del distrito de Cayma que no los hayan registrado en la Base de Datos de Contribuyentes de la Municipalidad y los propietarios de los predios ubicados en la Zona Residencial que tengan que presentar modificaciones a la Declaración Jurada detectadas por el Departamento de Catastro y Fiscalización, serán exonerados del interés moratorio y la Multa Tributaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Otorgar el pago fraccionado de las Deudas Tributarias hasta en un máximo de cuotas mensuales como meses pendientes en el año existan, incluida la cuota inicial; y cuya inicial no será menor del 20% de la deuda a fraccionar así como el monto de la cuota no será menor a S/. 30.00 (TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES); los criterios complementarios para acogerse al fraccionamiento están contenidos en el Reglamento de Fraccionamiento y Aplazamiento de Deudas Tributarias. La Unidad de Rentas considerará un trato especial para los casos sociales y para casos excepcionales que lo ameriten.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso que las amortizaciones mensuales de los convenios celebrados fueran cancelados días después de la fecha convenida, se cancelará además del importe de las cuotas vencidas el correspondiente interés por los días de retraso establecido en el Art. 33° del Código Tributario.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Contribuyentes que se encuentran en proceso de reclamo contencioso ante la Administración Tributaria, podrán acogerse a los beneficios de la presente norma siempre y cuando previamente desistan de la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- Los beneficios de la presente Ordenanza también alcanza a los contribuyentes infractores, morosos, omisos antes de la vigencia de la presente norma, afectando sólo al saldo de la deuda, excluyendo a aquellos que se encuentran de vía de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO SETIMO.- La vigencia improrrogable de la presente Ordenanza es hasta el 30 de Abril del 2005.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar a la Oficina de Rentas, Gerencia de Servicios Comunes, Gerencia de Desarrollo Urbano y el Área de Informática el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, siendo responsabilidad de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la debida difusión y de la Oficina de Secretaría General la correspondiente publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ricamente, la Argentina y Perú son dos países hermanos que tienen muchas cosas en común, y nosotros nos preguntamos por qué no invertir aquí y estrechar nuestros vínculos comerciales", indicó. En tanto, Gonella destacó que para los productores de leche de la zona el proyecto implica una posibilidad de desarrollo "importantísima".

DIVERSIFICACIÓN

La Ramada es una pequeña productora de leche santafecina, que también cuenta con tambos propios. La empresa pertenece al grupo Gonella, que a su vez es dueño de una fábrica de calderas y recipientes para el transporte de gas licuado de petróleo, en la misma ciudad de Esperanza.

Por su parte, el grupo Gloria es uno de los principales holdings económicos del Perú. La empresa nació en 1941 como una filial del grupo multinacional Ge-

La planta contará con 800.000 litros

neral Milk (con sede en Estados Unidos) y a los 80 fue adquirido por la familia Rodríguez, que es su principal accionista.

La empresa nació como una compañía eminentemente láctea y desde entonces fue diversificando, a otros rubros de alimentos después a otras industrias.

En la actualidad, cuenta con más de 100 empleados y una cartera de empresas en diversos negocios, además de la producción de leche (Perú controla la Inderlac y Camila), cemento (Racionaliza), cemento (Racionaliza), laboratorio (Centro Papel) y laboratorio (Centro Papel).

Capturan a sujeto y mató a joven

Joyce Guzmán

Al parecer tenía la intención de entregarse a la justicia. René Prado Chirinos, de 41 años, acusado de ser el presunto autor de la muerte de su joven conviviente, Flor Milagros Villegas Torres, de 22 años, fue detenido por la Policía cuando merodeaba por las instalaciones del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata. No puso resistencia y fue trasladado a la comisaría de Ciudad Mi Trabajo.

Este individuo golpeó salvajemente a su pareja, por razones que ahora tendr

car a la policía, ha agonizante. Las lesiones provocó, ocasiona a la joven víctima una interna, rotura de varias costillas rotas cadenas en una generalizada, muerte de un día de agonía de Cuidado (UCI), del hospital Delgado Espinoza.

La detención en horas de la tarde logró saber el bebe

Construyen Instituto en el valle c

Cecilia Mendoza

Con la expectativa de convertirlo en el primer eje de investigación, el Gobierno Regional de Arequipa, finalizó la ejecución del Instituto Tecnológico del Valle de Tambo, el cual fue inaugurado ayer por el presidente del Gobierno Regional de Arequipa, Daniel Vera Ballón.

Las especialidades que ofre

ce la institución es la Industria Alimenticia, cuyo primer objetivo es el mejoramiento de la gestión educativa dirigida al desarrollo exportación y la producción con calidad.

El presidente